

**TERCER ADDENDUM AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
FACILIDADES DE ACCESO Y TRANSPORTE POR PARTE DEL OPERADOR DE  
INFRAESTRUCTURA MÓVIL RURAL OIMR**

Conste por el presente documento, el Tercer Addendum al Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural (en adelante, el "**Tercer Addendum**") que celebran, **VIETTEL PERÚ S.A.C.**, con Registro Único del Contribuyente N° 20543254798, con domicilio en Calle 21 N°. 878, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Sub Gerente General, señor Nguyen Chi Tuan, identificado con Carnet de Extranjería N° 000963979 según poderes inscritos en la partida No. 12655533 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante el "**OMR**", y **ANDESAT PERÚ S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.) N° 20535996211, con domicilio en Calle José Mártir Olaya No. 129, oficina 1902, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Dagoberto Garavito Caballero, identificado con carné de extranjería No. 001306301, según poderes que obran inscritos en la Partida No. 12472166 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante "**OIMR**" (cada una, una "**Parte**" y colectivamente, las "**Partes**"), bajo los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO. - ANTECEDENTES**

- 1.1. **EL OMR** es una compañía debidamente constituida bajo las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social es la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en el territorio del Perú. **EL OMR** mantiene la concesión para la prestación del servicio público de telefonía móvil otorgada por la Resolución Ministerial No. 693-2012-MTC/03 de fecha 29.11.2012.
- 1.2. El **OIMR** cuenta con concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a nivel nacional, otorgada por la Resolución Ministerial No. 322-2012-MTC/03 de fecha 21 de junio de 2012. El **OIMR** está registrado como operador de infraestructura móvil rural, identificada y registrada con Ficha No. 02, aprobado por la Resolución Directoral No. 105-2016-MTC/27 de fecha 11 de marzo de 2016 otorgada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y cuenta con la autorización para operar estaciones de radio de servicio móvil en las áreas rurales y/o en áreas con interés de preferente interés social.
- 1.3 Las Partes celebraron el Contrato para la Prestación del Servicio de Facilidades de Acceso y Transporte por parte del Operador de Infraestructura Móvil Rural con fecha 26 de abril de 2022 mediante el cual el OIMR se comprometió a proveer el servicio de facilidades de acceso y transporte al OMR para un proyecto específico de despliegue de los sitios de telecomunicaciones al amparo de la Ley N° 30083, Ley que Establece Medidas para Fortalecer la Competencia en el Mercado de Servicios Públicos Móviles
- 1.4. Producto de la revisión de las observaciones realizadas por el OSIPTEL al Contrato, el OMR y el OIMR acordaron subsanarlas, por lo tanto, las Partes acordaron celebrar el Primer Addendum que se suscribió el 30 de junio de 2022.





1.5. Producto de la revisión del Primer Addendum, OSIPTEL determinó que ciertas observaciones persistían, razón por la cual el OMR y el OIMR acordaron subsanarlas en función a lo cual las Partes acordaron celebrar el Segundo Addendum al Contrato.

1.6. Producto de la revisión del Segundo Addendum, OSIPTEL determinó la necesidad de subsanar ciertas observaciones, razón por la cual el OMR y el OIMR acordaron subsanarlas en función a lo cual las Partes acordaron celebrar el presente Tercer Addendum al Contrato e incorporar las observaciones.



## CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL ADDENDUM

Por el presente Tercer Addendum, el OIMR y el OMR acuerdan libre y voluntariamente modificar la cláusula séptima, el Anexo I – Sitios y Procedimientos, el Anexo II – Plan de Despliegue, el Anexo III - Listado de Localidades Materia del Despliegue y el Anexo V Condiciones Económicas a fin de incorporar las observaciones realizadas por OSIPTEL mediante Resolución de Gerencia General No. 00288-2022-GG/OSIPTEL.



## CLÁUSULA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las Partes acuerdan modificar la cláusula séptima, el Anexo I – Sitios y Procedimientos, el Anexo II - Plan de Despliegue, el Anexo III - Listado de Localidades Materia del Despliegue y el Anexo V - Condiciones Económicas, según lo indicado a continuación:



### "SEPTIMO.- DECLARACIONES DE LAS PARTES

(...)



7.1.6 Que, las localidades que forman parte del Proyecto en las que se podrá instalar los Sitios OIMR se encuentran debidamente detalladas en el Anexo III – "Listado de Localidades Materia de Despliegue"

## CLÁUSULA CUARTA. – VIGENCIA E INVARIABILIDAD DEL CONTRATO

3.1. Las Partes acuerdan que el presente Tercer Addendum entrará en vigor a partir del día siguiente de notificada la resolución de aprobación por parte del OSIPTEL del Contrato, el Primer Addendum, el Segundo Addendum y el presente Tercer Addendum al Contrato.

3.2. El OIMR y el OMR acuerdan que, salvo lo especificado en el presente Tercer Addendum, las demás disposiciones del Contrato Principal se mantienen invariables.



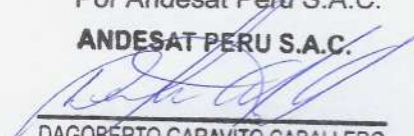
Firmado en dos (2) ejemplares en la ciudad de Lima, Perú, el 28 de septiembre de 2022.

Por Viettel Perú S.A.C.  
  
VIETTEL PERU S.A.C.  
\* OFICINA REGISTRAL LIMA \*

NGUYEN CHI TUAN  
VICE GERENTE GENERAL  
VIETTEL PERU SAC

Por Andesat Perú S.A.C.

ANDESAT PERU S.A.C.

  
DAGOBERTO GARAVITO CABALLERO  
GERENTE GENERAL



## ANEXO I – SITIOS Y PROCEDIMIENTOS

El presente Anexo I, que forma parte integrante del contrato marco, detalla los procedimientos para determinar los centros poblados ubicados en áreas rurales y/o de preferente interés social, es decir, los Sitios en los que el OIMR prestará el Servicio, así como los procedimientos para su modificación, incremento y/o disminución.

1. Condiciones generales para los Sitios (estas condiciones aplican para los escenarios de incremento, disminución y modificación de Sitios, detallados en los numerales 2, 3 y 4 del presente Anexo):

### 1.1 Plan de Obras

El OIMR, presentará a los contactos indicados por el OMR, en el numeral 1.1.4 del Anexo VII - Procedimiento para la entrega de información, un plan de obras (en adelante, "Plan de Obras") dentro de los primeros cinco (5) días de cada trimestre. Dicho plan indicará la cantidad de Sitios donde se entregará el Servicio, su ubicación, plazos de instalación, y a las personas responsable que el OIMR designará para la puesta en marcha del plan. El OMR, dentro de los siguientes siete (7) días calendarios, aceptará la propuesta del OIMR o podrá realiza recomendaciones a la propuesta, en su defecto. A su vez, el OIMR hará su mejor esfuerzo para tomar en cuenta las recomendaciones y sugerencias del OMR.

En el Plan de Obras, el OIMR deberá detallar los Sitios con la siguiente información:

- Ubigeo
- Departamento
- Provincia
- Distrito
- Centro Poblado
- Fecha de inicio/fin de Estudio de Campo
- Fecha de inicio/fin de Instalación
- Fecha de Inicio/fin de pruebas
- Personas responsables e información de contacto

En caso el OIMR no cumpla con los plazos del cronograma planteado en su Plan de Obras, deberá comunicarlo al OMR indicando las razones que generaron las demoras, así como el Plan de Obras con el cronograma modificado, no obstante, ello no exime que otro operador de infraestructura móvil rural pueda instalar infraestructura propia en los sitios no entregados y el OIMR no tendrá derecho a reclamo ni cobro de penalidad alguna

### 1.2 Orden de Servicio

El OIMR, dentro de los primeros cinco (05) días calendarios de cada mes, antes del inicio de los trabajos para la entrega de Sitios, deberá enviar al OMR la





respectiva orden de servicio por los Sitios a entregar, mediante carta simple y correo electrónico dirigido a las personas de contactos señaladas en el Anexo VII - Procedimientos para la entrega de información, y siguiendo el formato indicado en el Anexo IX - Formatos.

Para la aceptación de sitios, el OIMR debe cumplir todos los KPI, del Reglamento General de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N.º 123-2014-CD-OSIPTEL y sus modificatorias, a satisfacción del OMR, si hubiese observaciones se le comunicará al OIMR para su solución.

El plazo de contratación de cada Sitio será de cinco (05) años, el cual deberá constar en la respectiva orden de servicio. Dicho plazo se computará desde la firma del Acta, siguiendo el procedimiento señalado en el numeral 1.4 del presente Anexo I.

La retribución correspondiente a los Sitios se calculará de acuerdo a lo indicado en el Anexo V - Condiciones Económicas.

### 1.3 Protocolos de Pruebas

En adición al Plan de Obras y órdenes de servicio, el OIMR deberá realizar el protocolo de pruebas establecido en el Anexo IV- Condiciones Técnicas. Asimismo, cabe indicar que el Protocolo de Pruebas aplica también para los Sitios indicados en el Anexo III.

### 1.4 Acta de Aceptación del Servicio

El Acta de Aceptación del Servicio (en adelante, "Acta") es el documento que emitirá el OMR tras la revisión de la documentación enviada por el OIMR, con lo cual otorgará su conformidad y oficializará la inclusión de Sitios en la relación de Sitios ofrecidos por el OIMR. Esta Acta deberá ser entregadas por el OMR al OIMR en un plazo no mayor a siete (7) días calendarios. En caso hubiese observaciones al Acta estas serán comunicadas por el OMR al OIMR en un plazo no mayor a tres (3) días calendarios. Una vez subsanadas, el OMR entregará el Acta al OIMR en un plazo no mayor a tres (3) días calendarios.

La documentación que el OIMR deberá entregar al OMR, por cada sitio, para su revisión y posterior emisión del Acta, conforme lo señalado en el Anexo IX, comprende:

- a) Formulario de Información Técnica
- b) Formulario de Verificación de Señal
- c) Formato de Protocolos de prueba

A partir de la fecha de emisión del Acta, se empezará a computar el plazo de contratación y facturación de cada Sitio. Asimismo, cabe indicar que el Acta de Aceptación del Servicio aplica también para los Sitios indicados en el Anexo III.





## 2. Procedimientos para el incremento de Sitios

El incremento mensual de los Sitios implica ofrecer el Servicio en nuevos centros poblados ubicados en áreas rurales y/o de preferente interés social, este incremento podrá ser solicitado por el OIMR o por el OMR y para lo cual, se deberán seguir los siguientes procedimientos según corresponda.

### 2.1 Incremento solicitado por el OIMR

El OIMR podrá ampliar el número de Sitios en los que presta el Servicio, siempre y cuando estos cumplan con la descripción indicada en la Ley. Para ello, enviará al OMR su Plan de Obras con frecuencia trimestral, por medio de carta simple y correo electrónico dirigido a los contactos indicados en el Anexo VII - Procedimientos para la entrega de información del contrato marco. Esta solicitud podrá ser enviada a partir del término de despliegue de la totalidad de sitios acordados en este contrato.

A su vez, el OMR revisará la solicitud y dará respuesta a la misma vía correo electrónico en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios desde la recepción de la correspondiente carta o correo electrónico. En dicha comunicación, el OMR podrá realizar recomendaciones o sugerencias a los Sitios propuestos por el OIMR, quién hará su mejor esfuerzo para tomar en cuenta las recomendaciones y sugerencias del OMR.

Una vez aprobado la respectiva ampliación, el OIMR deberá enviar la respectiva orden de servicio siguiendo el modelo del Anexo IX - Formatos y se suscribirá en un plazo no mayor a siete (7) días calendarios desde la recepción de la correspondiente carta.

El OIMR deberá realizar el protocolo de prueba establecidos en el numeral 1.3 del presente anexo, así como deberá entregar los documentos físicos señalados en el numeral 1 del presente anexo, para el registro del alta de los Sitios dentro de los primeros cinco (05) días calendarios del mes siguiente de la recepción de la orden de servicio. Los referidos Sitios serán considerados para el pago de la retribución mensual del Servicio.

### 2.2 Solicitada por OMR

Si el OMR requiere la ampliación de uno o más Sitios, podrá comunicar su intención al OIMR, por medio de carta simple o de correo electrónico dirigido a los contactos indicados en el Anexo VII - Procedimiento para la entrega de información. A su vez, el OIMR realizará sus mejores esfuerzos para evaluar la solicitud del OMR y darle respuesta en un plazo no mayor a cinco (05) días calendarios.

Si las ampliaciones solicitadas por el OMR son aceptadas por el OIMR, las partes suscribirán la correspondiente orden de servicio en un plazo no mayor a siete (7)





días calendarios desde la recepción de la correspondiente carta, en la cual se deberá señalar los nuevos Sitios en los que se prestará el Servicio. Finalmente, ambas partes suscribirán el Acta correspondiente, fecha desde la cual se computará el plazo de contratación de los nuevos Sitios.

### 3. Procedimiento para la disminución de Sitios

#### 3.1 Solicitada por el OMR

Si durante la vigencia del presente contrato marco el OMR requiere disminuir o total o parcialmente el Servicio en alguno de los Sitios, deberá comunicar su intención en un plazo no menor a seis (6) meses, por medio de carta simple y correo electrónico a los contactos indicados en el Anexo VII- Procedimiento para la entrega de información.

Sin perjuicio a ello, el OMR podrá desplegar su propia infraestructura antes del vencimiento del plazo del contrato marco y/u órdenes de servicio, de acuerdo a lo indicado en las normas complementarias aprobados por la Resolución del Consejo Directivo No. 059-2017-CD/OSIPTEL.

El OIMR dejará de transmitir en la banda del OMR en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde la notificación de inicio de operación de infraestructura propia de esta última en los Sitios indicados por el OMR materia del despliegue de infraestructura propia.

Por cada baja ejecutada por el OIMR, antes de transcurrido el periodo inicial de 5 años, el OMR pagará una penalidad, en caso aplique a, equivalente al promedio de la retribución de los tres (03) meses multiplicada por la cantidad de meses restantes para la culminación del plazo forzoso del Contrato y/o la Orden de Servicios (lo que ocurra último) para cada Sitio.

Asimismo; el OIMR deberá emitir una nota de débito sin IGV, para cobrar la penalidad antes señalada, y siguiendo el mismo procedimiento para la facturación de la retribución por el Servicio, indicado en el Anexo V - Condiciones Económicas.

#### 3.2 Exclusión de sitios

Excepcional y únicamente en caso que el OMR se vea obligado por las autoridades peruanas, a desplegar servicios móviles en las áreas del territorio con su propia infraestructura (se entiende que no puede subcontratar el servicio) o disminuir o cancelar total o parcialmente el Servicio en algunos de los Sitios, el OMR deberá notificar al OIMR de esta obligación dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes, mediante carta simple y por correo electrónico a los contactos indicados en el Anexo VII - Procedimiento para la entrega de información. Ese requerimiento puede ser motivado únicamente por un requerimiento o demanda de la Autoridad respectiva. Un Sitio Excluido significa



la exclusión de un Sitio de los alcances de este Contrato, en los escenarios y a través del procedimiento descrito en este párrafo.

4. Procedimiento para la modificación de Sitios

El OIMR o el OMR podrían solicitar la modificación de uno o más Sitios, pero deberá seguir primero el procedimiento de disminución de Sitios, según lo indicado en el numeral 3 del presente anexo, y posteriormente, se procederá con el procedimiento para el incremento de Sitios, para lo cual deberá seguir el procedimiento del numeral 2 del presente anexo.

5. Pago de penalidades

Se aplicarán penalidades para los siguientes escenarios:

- Cuando el OMR decida invertir en uno o más Sitios donde el OIMR se encuentre ofreciendo el Servicio.

El plazo para el pago de dicha penalidad es al mes siguiente desde que el apagado del Servicio en el Sitio que fue debidamente notificado al OMR. Esta notificación será realizada vía carta simple y correo electrónico a los contratos que el OMR ha definido para este fin en el numeral 1.3 del Anexo VII.

Los siguientes escenarios no implican el pago de ninguna penalidad por las partes:

- Cuando uno o más operadores de infraestructura móvil rural decidan instalar infraestructura propia en uno o más Sitios donde un OIMR se encuentre prestando el Servicio al OMR.
- Cuando el OIMR ofrece el Servicio a más de un Operador Móvil con Red (OMR) en alguno de los Sitios.
- Cuando el OMR solicite una disminución de uno o más Sitios debido a una obligación por parte del Regulador o el MTC.

Cuando el OMR solicite una disminución de uno o más Sitios luego de transcurrido un plazo inicial de cinco (5) años, es decir, no aplicará la penalidad para las renovaciones anuales automáticas conforme lo señalado en la cláusula cuarta del Contrato Marco.





## ANEXO II – PLAN DE DESPLIEGUE

Las Partes señalan que el Contrato iniciará con el Servicio, en tecnología 3G y 4G, en 13 Sitios. Para dicho efecto el OIMR alcanzará la información técnica necesaria para que el OMR en el plazo máximo de quince (15) días de haberla recibido, brinde la identificación y toda la información técnica requerida para desplegar los Sitios hasta llegar con el pedido inicial de trece (13). En ese supuesto, el OIMR seguirá como referencia el siguiente cronograma de despliegue, el mismo que será coordinado con el OMR y podrá actualizarse dentro del Comité de Coordinación a formarse al menos una semana antes del inicio del despliegue:

| Periodo de Despliegue |                                                                                                           |                                                                     |        |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------|
| Año                   | Inicio                                                                                                    | Fin                                                                 | Sitios |
| 2022                  | En un plazo no mayor a 15 días posteriores a la notificación de la aprobación del Contrato por el OSIPTEL | En un plazo no mayor a 90 días posteriores al inicio del despliegue | 13     |

En el supuesto que el OMR solicite la activación de un número igual o mayor a trece (13) nuevos Sitios contemplados en el Anexo III, vía la presentación de Ordenes de Servicio al OIMR, el OIMR propondrá un nuevo cronograma de despliegue, el mismo que podrá variar en función a lo que se acuerde en el Comité de Coordinación.

Las Partes acuerdan que todos los Sitios solicitados por el OMR podrán ser desplegados por el OIMR empleando ya sea transporte satelital o terrestre.

Los procedimientos de este plan de despliegue se regirán a lo indicado en el Anexo I del presente contrato, considerando que los 13 sitios previamente indicados deberán cumplir con lo establecido en los numerales 1.3 y 1.4 del Anexo I.





## ANEXO V - CONDICIONES ECONÓMICAS

El presente Anexo, que forma parte del Contrato, detalla las condiciones para el Servicio que el **OIMR** prestará a **EL OMR**. Los términos, montos, procedimientos y períodos propuestos se relacionan con las condiciones acordadas por las Partes.

Las Partes acuerdan que, a menos que se especifique lo contrario, todos los montos se expresarán en soles y no incluirán ningún impuesto.

### 1. Tráfico que usará el Servicio, que será considerado en la propuesta económica:

| Servicios | Descripción                                                                                             |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Datos     | Facturado por Megabytes (MB), tasado por Kilobyte (KB) (volumen de carga y descarga)                    |
| Voz       | Facturado por minuto, tasado al segundo (tráfico cursado), tanto para llamadas entrantes como salientes |

Tráfico total significará todo el tráfico de voz y datos generado por los abonados de **EL OMR** o abonados de redes internacionales que realizan roaming en la red de **EL OMR** (Suscriptores), que se generan y se reciben en los Sitios OIMR (red del **OIMR**) y contratados por **EL OMR**. Un Megabyte se define como 1.024 Kilobytes de volumen cursado en up link y down link.

### 2. Contraprestación

Para que se incluya un Sitio OIMR dentro del cálculo de la contraprestación del Servicio, las Partes deben contar con la Orden de Servicios respectiva, sin perjuicio de que la contraprestación devengará desde la fecha de suscripción del Acta de Aceptación del Servicio para cada Sitio OIMR. La contraprestación que **EL OMR** pagará al **OIMR** por la prestación del Servicio en cada Sitio OIMR que cuente con una Orden de Servicios será mensual y se calculará de acuerdo al tráfico de cada Sitio OIMR considerando los siguientes precios unitarios:

| Servicio         | Tarifa (Sin IGV) |
|------------------|------------------|
| Datos (por MB)   | 0.001366         |
| Voz (por minuto) | 0.001366         |

Adicionalmente, considerando la naturaleza particular del Proyecto, las Partes acuerdan que las condiciones económicas detalladas previamente han sido acordadas para los Sitios OIMR que cumplan con las siguientes disposiciones:

- Que el despliegue se realice en las localidades listadas en el Anexo III – Listado de Localidades de Despliegue.





- Que cada Sitio OIMR cuente con un plazo forzoso de 60 meses.

Las tarifas aplicables para los sitios que no cumplan con las condiciones económicas previamente detalladas serán acordadas por las Partes según lo establecido en las Normas Complementarias.

### 3. Mecanismos de actualización de tarifas

El OMR y el OIMR podrán implementar un mecanismo de revisión de tarifas con la finalidad de mantener actualizado el contra marco en el tiempo que dura el mismo. Las revisiones pueden ser:

**3.1 Revisión semestral:** OMR y el OIMR podrán revisar las tarifas de los servicios de voz/mensajes y datos, según lo descrito a continuación:

En caso las partes opten por realizar una revisión semestral de tarifas, cada una designará un equipo de trabajo. Los equipos de trabajo de ambas partes contarán con quince (15) días calendario desde la designación para verificar o renegociar las tarifas a considerarse para la retribución mensual del OIMR

Cabe recalcar que cualquier modificación de tarifas será aplicable a partir del día siguiente de la notificación de aprobación emitida por OSIPTEL.

**3.2 Revisión excepcional:** Las tarifas serán revisadas con una frecuencia semestral. No obstante, a lo anterior, si por alguna causa extraordinaria se produce una variación drástica en los parámetros a considerar, cualquiera de las partes podrá solicitar revisar la tarifa de contraprestación en cualquier momento. A tal efecto, se utilizará el procedimiento establecido en el numeral 3.1. Cabe mencionar que cualquier modificación será aplicada desde el día siguiente de la notificación de aprobación emitida por OSIPTEL.

### 4. Procedimiento de liquidación

Queda establecido que las Partes llevarán a cabo un procedimiento de liquidación mensual que solo considerará la cantidad de Sitios OIMR que cuenten con una Orden de Servicios o Acta de Aceptación de Servicio. Como máximo a los quince (15) días hábiles siguientes al final de cada mes, **EL OMR** preparará el informe con el tráfico de los Sitios OIMR aceptados, su valorización y la fecha de notificación de cada Sitio OIMR que integran el Servicio ofrecido por el **OIMR**. Este informe será entregado al **OIMR** por **EL OMR**, por correo electrónico, para que **EL OMR**, y el **OIMR** se encarguen de la liquidación correspondiente dentro del mismo plazo de 15 días calendario.

En caso los valores del informe entregado por el OMR tengan una diferencia mayor al 1% respecto a los valores del OIMR, se ejecutará una revisión detallada de la liquidación mensual, donde se elegirá aleatoriamente al menos 10 celdas para revisión y se resolverán las diferencias, dicha revisión se realizará mediante una reunión de liquidación entre los equipos técnicos del OIMR y el OMR al día hábil siguiente de la notificación por correo electrónico de las diferencias del OIMR al OMR. El OIMR puede emitir una factura del monto conforme y la diferencia en disputa se mantendrá pendientes hasta su





resolución, que no será luego de más de 10 días calendario luego de la reunión de liquidación.

Con los resultados de esto el **OIMR** emitirá la factura.

El **OIMR** seguirá las siguientes reglas con el fin de emitir la factura correspondiente y obtener el monto final:

Tráfico acordado x Tarifa

## 5. Facturación y Pago

Una vez finalizado y acordado el informe de liquidación, el **OIMR** debe emitir la factura correspondiente y enviarla a la oficina de **EL OMR** o por correo electrónico. Para depositar el monto del correspondiente a la detracción, el **OIMR** declara que el número de cuenta en el Banco de la Nación es el siguiente: 00-076-039232

Para los fines de este Contrato la información de la cuenta bancaria del **OIMR** es:

### Cuenta corriente soles:

Banco: Banco de Crédito del Perú  
Razón social: ANDESAT PERU SAC  
RUC: 20535996211  
Cuenta corriente: 1941870629150  
CCI: 00219400187062915099  
Moneda: Soles

## 6. Periodicidad de los pagos:

El pago del Servicio se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha en que se ingresó la factura por la mesa de partes o se envió por correo electrónico a **EL OMR**. La facturación será mensual en los casos que correspondan.

## 7. Proyección del tráfico y capacidad

El **OIMR** estima una proyección mensual de tráfico por sitio:

| Grupos                           | GB  | Minutos |
|----------------------------------|-----|---------|
| Grupo 1 (población <= 100)       | 300 | 3,500   |
| Grupo 2 (100 < población =< 200) | 450 | 7,500   |
| Grupo 3 (200 < población < 500)  | 550 | 14,000  |
| Grupo 4 (Población > 500)        | 700 | 30,000  |







### ANEXO III – LISTADO DE LOCALIDADES MATERIA DE DESPLIEGUE

Este Anexo, que es parte del Contrato, contiene la lista detallada de los Sitios, los cuales podrán ser materia del Proyecto siempre que cumplan las condiciones establecidas en el presente Contrato para ello:

| N° | Ubigeo     | Departamento | Provincia   | Distrito         | Centro Poblado      | Latitud    | Longitud   | POP  | Grupo |
|----|------------|--------------|-------------|------------------|---------------------|------------|------------|------|-------|
| 1  | 1606040002 | LORETO       | UCAVALI     | PAMPA HERMOSA    | ALTO PERILLO        | -7.080693  | -75.153155 | 750  | 4     |
| 2  | 1606040004 | LORETO       | UCAVALI     | PAMPA HERMOSA    | CANELOS             | -7.063877  | -75.108267 | 1000 | 4     |
| 3  | 1601100001 | LORETO       | MAYNAS      | TORRES CAUSANA   | PANTOJA             | -0.970477  | -75.174183 | 300  | 3     |
| 4  | 1601100016 | LORETO       | MAYNAS      | TORRES CAUSANA   | ANGOTEROS MONTERICO | -1.566827  | -74.611663 | 120  | 2     |
| 5  | 1206080081 | JUNIN        | SATIPO      | RIO TAMBO        | SELVA DE ORO        | -12.040326 | -74.034639 | 380  | 3     |
| 6  | 1206080077 | JUNIN        | SATIPO      | RIO TAMBO        | QUEMPIRI            | -11.995257 | -74.002676 | 580  | 4     |
| 7  | 1206090001 | JUNIN        | SATIPO      | VIZCATAN DEL ENE | SAN MIGUEL DEL ENE  | -12.186019 | -74.027090 | 300  | 3     |
| 8  | 504090004  | AVACUCHO     | HUANITA     | CANAYRE          | UNION MANTARO       | -12.283037 | -74.085338 | 600  | 4     |
| 9  | 504090003  | AVACUCHO     | HUANITA     | CANAYRE          | SANKIMINKIARI       | -12.283147 | -74.080875 | 50   | 1     |
| 10 | 2003040080 | PIURA        | HUANCABAMBA | HUARMACA         | LAGUNA DE PALTAMA   | -5.597460  | -79.624155 | 228  | 3     |
| 11 | 2003040082 | PIURA        | HUANCABAMBA | HUARMACA         | MARAYPAMPA          | -5.609240  | -79.576570 | 344  | 3     |
| 12 | 2003040108 | PIURA        | HUANCABAMBA | HUARMACA         | PIRGA               | -5.672200  | -79.624300 | 330  | 3     |
| 13 | 2003040127 | PIURA        | HUANCABAMBA | HUARMACA         | PASHUL SITIO        | -5.671722  | -79.547438 | 290  | 3     |